

CONSEJO UNIVERSITARIO CUO-012-2009
RESOLUCIÓN CUO-012-205-VII-2009

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, actuando en Sesión Ordinaria N° **CUO-012-2009**, de fecha 15 de julio de 2009, con fundamento en los artículos 24, 26 numerales 20 y 21 de la Ley de Universidades, resuelve aprobar el Reglamento para el Funcionamiento de los Cursos Intensivos y Especiales de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe.

Artículo 1.- La presente normativa tiene por objeto regular las actividades académico-administrativas vinculadas con la realización de los cursos intensivos y especiales que permitan a los estudiantes nivelar y avanzar en las unidades curriculares permitidas de conformidad con lo establecido en el Reglamento Estudiantil.

Artículo 2.- A los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

a) Curso Intensivo: al conjunto de actividades académicas que tienen por finalidad dictar durante el lapso intersemestre I y II, Unidades Curriculares organizadas en períodos de seis (6) semanas, para permitir la nivelación o avance de estudiantes ubicados en semestres intermedios de la carrera.

b) Cursos Especiales: al conjunto de actividades académicas que tienen por finalidad, dictar Unidades Curriculares en lapsos no mayores de cinco (05) semanas para permitir que un estudiante que se encuentre en el último semestre de la carrera antes de ir a sus pasantías profesionales, y le reste por aprobar solo una (1) Unidad Curricular, pueda concluir en una menor cantidad de tiempo, su período de permanencia presencial en aula. Esta actividad puede realizarse en el transcurso de un semestre regular o de un inter-lapso académico.

PARÁGRAFO ÚNICO.- En ningún caso podrá entenderse que estos Cursos corresponden a un Semestre Regular.

Artículo 3.- Todas las actividades vinculadas a la realización de estos cursos se registrarán por el Reglamento Estudiantil vigente de la Universidad Nacional Experimental Marítima Caribe, a excepción de los Cursos Intensivos en cuanto al vestuario, ya que en los mismos, usaran el uniforme del Programa de Velero de Iniciación.

Artículo 4.- La realización de los Cursos Intensivos y Especiales, deberán ser solicitada al menos con noventa (90) y treinta (30) días de antelación, respectivamente, por parte de los Estudiantes interesados, mediante escrito elaborado a tal efecto, a la Representación Estudiantil de la UMC en el caso de los

Intensivos, y a la Dirección de Escuela respectiva en el caso de los Especiales, quienes elevarán dichas solicitudes al Vicerrector Académico.

No podrán inscribirse en ninguno de estos cursos, aquellos Estudiantes que se encuentren en condición de "Suspendido" por razones académicas, disciplinarias e inasistencias, o aquellos que le hayan aprobado reingreso al semestre siguiente al curso Intensivo.

Artículo 5.- La inscripción a los Cursos Intensivos deberán realizarse a las directrices emanadas por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior para tal efecto.

Artículo 6.- La realización de estos cursos y los aranceles a cancelar por los interesados, deberán ser aprobados previamente por el Consejo Universitario.

DEL RÉGIMEN ACADÉMICO

Artículo 7.- Estos cursos se realizarán bajo las siguientes condiciones:

a) Cursos Intensivos:

- La dedicación diaria a clases para una Unidad Curricular, no podrá exceder de cuatro (4) horas. La dedicación semanal a clases será de cuatro (4) días.
- Los Estudiantes que participen en Curso Intensivo solo podrán inscribir una Unidad Curricular.

b) Cursos Especiales:

- La dedicación diaria a clases para una Unidad Curricular, no podrá exceder de cuatro (4) horas. La dedicación semanal a clases será de cinco (5) días.
- Un Estudiante solo podrá inscribir una (1) Unidad Curricular.

Artículo 8.- Toda Unidad Curricular a ser ofertada en estos cursos se dictará en días hábiles, deberá cubrir el 100% del número de horas totales establecidas en el Plan de Estudios para un Semestre Regular y contemplar la totalidad de las competencias y los contenidos indicados en el programa de la misma.

Para la inscripción de una Unidad Curricular, deberán respetarse cabalmente las prelación establecidas en el Diseño Curricular.

Artículo 9.- En el caso de los Cursos Intensivos, solo podrán ser dictadas las Unidades Curriculares que pertenecen a los Componentes de Formación Básica y General, cuyas competencias no requieran la realización de actividades prácticas

que impliquen el uso de instrumentos y equipos especiales, laboratorios, talleres y/o simuladores.

PARÁGRAFO ÚNICO.- Las Direcciones de Escuela, elaboraran listado de las Unidades Curriculares del Plan de Estudios, donde se indicará explícitamente cuales serán ofertadas.

Artículo 10.- Las Direcciones de Escuela, tomando en cuenta la solicitud estudiantil, generada por las preinscripciones realizadas, informarán a la Dirección de Gestión Docente, durante la segunda semana del mes de junio, las Unidades Curriculares solicitadas por los estudiantes para un curso intensivo. En la segunda semana del mes de julio, las Direcciones de Escuela conjuntamente con la Dirección de Gestión Docente, publicarán la oferta oficial de Unidades Curriculares para cursos intensivos, incluyendo la información relativa a sede, horarios, secciones, aulas, cupos y aranceles.

En el caso de los Cursos Especiales, las Direcciones de Escuela que reciban las solicitudes, conjuntamente con la Dirección de Gestión Docente, establecerán las fechas de inicio de cada curso, la sede, secciones, horario, cupos disponibles y aranceles si fuere el caso.

LOS PROFESORES

Artículo 11.- Cada Unidad Curricular de los cursos deberá ser dictada por un miembro del personal académico de la UMC, En el caso de los intensivos se realizará con miembros especiales a tiempo convencional previamente evaluado por la Universidad, dependiendo de las características de cada unidad curricular, y cumpliendo con los requisitos establecidos.

En el caso de los cursos especiales se realizarán con miembros del personal académico a dedicación exclusiva.

Artículo 12.- Los profesores a tiempo convencional que participen en cursos intensivos recibirán una contraprestación por sus servicios a título de honorarios profesionales, cuyo monto será determinado por el Consejo Universitario.

FUNCIONAMIENTO DE LOS PERÍODOS INTENSIVOS

Artículo 13.- Con base en las solicitudes estudiantiles, y de acuerdo con las propuestas presentadas conjuntamente por las Direcciones de Escuela y de Gestión Docente, el Vicerrectorado Académico presentará el Proyecto para la realización de cualquiera de estos cursos, a la consideración, aprobación o desaprobación del Consejo Universitario. Este proyecto deberá incluir lo relativo a sedes, las Unidades Curriculares a ofertar, número de secciones a aperturar, personal docente y administrativo necesario, costos estimados y propuesta del monto del arancel a cancelar para cada Unidad Curricular.

Artículo 14.- El estudiante que no formalice su inscripción ante la Coordinación de Registro Estudiantil en el lapso respectivo, no podrá participar en estos cursos. Así mismo, al formalizar la inscripción por ninguna razón el estudiante tendrá el derecho de cambiar de sección.

Artículo 15.- Las Unidades Curriculares de cualquiera de los cursos ofertados tendrán un máximo de 20 estudiantes.

Cuando en una Unidad Curricular haya una sola sección, y el número de estudiantes inscritos excedan los veinte (20) cupos y no alcancen los treinta (30), el Vicerrector Académico decidirá su apertura, previo Informe del Director de la Escuela respectiva,

Artículo 16.- Las actividades necesarias para la implementación, realización y evaluación del resultado de estos cursos, involucrarán por cada Escuela el siguiente personal:

- a) Cursos Intensivos: un profesor miembro del personal académico de la UMC a tiempo convencional como Coordinador, un Asistente Administrativo, y dos Secretarías.
- b) Cursos Especiales: las actividades serán coordinadas y apoyadas por el personal permanente de la UMC, puesto que se realizan en períodos no vacacionales.

Cada Escuela manejará su proceso de coordinación y control de los cursos de forma independiente, pero en conjunto formularán políticas estratégicas para el cumplimiento de los objetivos y el mejoramiento continuo.

LOS ARANCELES

Artículo 17.- El Costo del arancel será establecido por el Consejo Universitario, con base en el número de horas de clase, el valor de la hora correspondiente a un profesor con Nivel III, y los gastos administrativos generados por la realización del curso intensivo.

Artículo 18.- No se ofrecerá a los participantes de un curso intensivo, los servicios de comedor, transporte y alojamiento.

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COORDINACIÓN

Artículo 19.- Son atribuciones de las Coordinaciones de los cursos intensivos:

- 1.- Coordinar y controlar las actividades académicas y administrativas.
- 2.- Supervisar al personal docente y administrativo que trabaje durante el período.
- 3.- Solicitar a los profesores el Cronograma de Actividades a desarrollar.

4.- Llevar el control de la asistencia de los docentes, alumnos y personal administrativo.

5.- Velar por el cumplimiento del Reglamento Estudiantil y de las normativas internas de la UMC.

6.- Entregar a los profesores las listas de alumnos inscritos en su Unidad Curricular, debiendo verificarlas semanalmente para el control de las respectivas inasistencias.

7.- Registrar, consultar y resolver cualquier irregularidad docente o administrativa presentada durante el desarrollo del período intensivo.

8.- Al finalizar el período intensivo deberá entregar un informe administrativo a las Direcciones de las Escuelas y entes que tengan relación con el mismo, incluyendo la relación de ingresos y egresos, donde se reflejen los pagos correspondiente al personal docente y administrativo, veinte (20) días hábiles, después de haber finalizado el período intensivo.

9.- Entregar un informe de las actividades académicas del período intensivo, a las Direcciones de las Escuelas, en los próximos veinte (20) días hábiles de haber finalizado el período intensivo, para posteriormente ser expuesto ante los Directores de Escuela. Este deberá incluir: actas de evaluación, informe de rendimiento estudiantil de aprobados y reprobados por Unidad Curricular, sección y semestre, haciendo comparativo con el período intensivo anterior.

10.- Coordinar con la instancia correspondiente todo lo referente a la inscripción, vouchers o recibos de pago, listado de cupo mínimo y máximo de los cursos.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 20.- Todo lo relacionado en materia de planificación de períodos Intensivos en cuanto a su estructura de funcionamiento, régimen académico, oferta, incorporación de profesores, aranceles y atribuciones de las coordinaciones, quedan sujetos a la aprobación final del Consejo Universitario.

Artículo 21.- Los casos no previstos en este Reglamento, que se presenten durante la realización de Cursos Intensivos, serán consultados y resueltos por el Coordinador de la Escuela respectiva, utilizando su mejor criterio, y con el visto bueno de la Autoridad Rectoral de guardia.

En cuanto a los cursos especiales, los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por el Director de la Escuela respectiva, con el visto bueno del Vicerrector Académico.